

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320160106400

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, en el escrito que obra a ítem 15 del expediente, se procede a la revisión física del expediente y se observa que dentro del plenario se encuentran dados los presupuestos para tener por notificado al demandado William Albert Roldan Arias, por las razones que a continuación pasa a exponerse.

Revisado el plenario se observa en la página 166 a 168, del PDF obrante a ítem 1 del expediente digital, el citatorio en los términos del artículo 291 del C.G.P., remitido al demandado William Albert Roldan Arias, a la dirección física Calle 7 A Sur No. 17 – 32, Guadalajara de Buga, la cual arrojó resultado **positivo**.

Luego de lo cual la parte actora el pasado 23 de agosto de 2022 (ítem 11), aporta aviso con el lleno de requisitos legales contemplados en el canon 292 del CGP, remitido a la misma dirección a la cual se tramita el citatorio, arrojando resultado positivo.

Dicho lo anterior, es suficiente para que en virtud de la facultad consagrada en el artículo 132 del C.G.P., se tome la medida correctiva correspondiente, a fin de evitar futuras nulidades, así las cosas, la juez resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de dejar sin valor y efecto los autos de fechas 19 de octubre de 2020 y 20 de septiembre de 2022.
- 2.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado William Albert Roldan Arias, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. P.G., sin que en tiempo hubiesen contestado la demandada y/o cancelado la obligación que se ejecuta.
- 3.- Requerir a la actora a efectos de que realice los tramites de notificación de la ordena de apremio a la demandada Martha Lucia Gaviria Núñez.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 17 de Noviembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria